



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00014
Demandante (s): HENRY ACEVEDO VECINO (cesionario)
Demandado (s): GLROIA AMPARO RAMIREZ BAEZ

Ref.: Proceso Ejecutivo- Rdo.No.686794089001 2017-00014- 00

DILIGENCIA DE REMATE- DESIERTO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023, siendo las 2 y 30 de la tarde, fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo diligencia de REMATE Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 319-50474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la demandada **GLORÍA AMPARO RAMÍREZ BÁEZ** avaluado comercialmente en **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE(\$180.787.818)**, que se persigue en este juicio, el Despacho da apertura a la diligencia. Siendo las tres y treinta (3 y 30) de la tarde, habiendo transcurrido una hora desde la apertura del remate, sin que se presentaran postores se declara desierta la diligencia.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 457 del C.G. del P., se señala la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE del día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 319-50474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la señora **GLORÍA AMPARO RAMÍREZ BÁEZ**, sujetándose a la parte resolutive del pasado 24 de noviembre 2022.

Se le advierte al demandante que para la nueva subasta deben cumplirse los mismos requisitos que para la primera. Esta decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y firma, luego de leída y aprobada.

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2769f4b102b1e7e137d7417a57936ccfeb31e38191f977d34ef74a2da5bd17**

Documento generado en 26/01/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>